

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO N° 1634

Popayán, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2013-00361
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: RUBEN DARIO MORALES PAME

Visto el anterior memorial, se pronuncia el despacho respecto de la solicitud de aceptación de la cesión de los derechos adjudicados en el remate del vehículo automotor de placas CUM-334 surtida entre SEBASTIAN ORDOÑEZ y DIANA ELISETH CAMAYO FERNANDEZ.

Teniendo en cuenta el memorial de cesión, el señor SEBASTINA ORDOÑEZ, adjudicatario del remate llevado a cabo el 7 de junio de 2.022, cede la totalidad de los derechos adquiridos en el remate a la señora DIANA ELISETH CAMAYO FERNANDEZ.

La cesión de un crédito o cesión de derechos personales, es un acto jurídico a través del cual un acreedor –cedente-, transfiere de manera voluntaria el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta -cesionario-.

La cesión de un crédito, a cualquier título, no tiene efectos entre cedente y cesionario, sino a partir de la entrega del título; y frente al deudor, hasta tanto le haya sido notificada por el cesionario, o aceptada por él, en la forma prevenida por los artículos 1959 y 1960 del Código Civil, este último modificado por el Art. 423 del C.G.P.

En mérito de lo cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. ACEPTAR la cesión de los derechos adjudicados en el remate del vehículo automotor de placas CUM-334, llevado a cabo el 7 de junio de 2.022, que hace el señor SEBASTINA ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.816.215, en calidad de cedente de los derechos adquiridos dentro del presente proceso, a la señora DIANA ELISETH CAMAYO FERNANDEZ,

identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.749.534., en su calidad de cesionario. En consecuencia, queda este último facultado para actuar como titular de los créditos, garantías y privilegios, que le correspondan al cedente dentro del mismo para seguir adelantando los tramites del remate llevado a cabo en este asunto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f08dffecbf070897029f5a0893d6813dd95b1c07594acd4381b7da871f4e1e**

Documento generado en 01/08/2022 11:44:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>